



Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, en el ámbito local, reguladas por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, publicado en el BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 2023, establece una serie de medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Entre ellas, se establecen medidas en materia de transportes para dar continuidad a la aplicación de los descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las entidades locales y de los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo a partir del 1 de enero de 2024, que resultaban sin solución de continuidad tras la finalización de la vigencia, el 31 de diciembre de 2023, de la medida aprobada por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Así, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente a 2024, para dar apoyo financiero a las entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hayan implantado, desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual. Asimismo, se indica que, en caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2024, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero en que no hubiera estado implantado el descuento.

En cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se aprobó la Orden Ministerial de 23 de enero de 2024. Los preceptos de esta orden ministerial desarrollan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de tales ayudas directas. Para solicitar estas ayudas, las administraciones públicas potencialmente beneficiarias deben prestar el servicio colectivo de transporte urbano o interurbano, y haberse comprometido a establecer reducciones de precios de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los



servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de establecer la devolución o compensación para los títulos comprados en enero de 2024 sin bonificación, como se especifica en el párrafo anterior.

A estos efectos, los posibles beneficiarios debían presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, rellenando el formulario electrónico que se puso a su disposición y aportando la documentación requerida; todo ello, en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial de 23 de enero de 2024.

Para la instrucción de estas solicitudes, se habilitó un procedimiento en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el que fueron presentadas 156 solicitudes dentro del plazo concedido, y una extemporánea.

Para el reparto del crédito se establecen, como datos objetivos de partida, los ingresos anuales obtenidos por las solicitantes en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, en los términos dispuestos en el artículo 5 de la precitada Orden Ministerial, de 23 de enero de 2024. Se ha tenido en cuenta la información disponible utilizada para la determinación de la cuantía de las ayudas a las mismas en el marco del *Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio de transporte público*, recogida en el Anexo de esa norma.

Posteriormente, se han valorado el resto de los criterios y metodología aplicable conforme al artículo 6 de la Orden Ministerial, de 23 de enero de 2024.

Para la financiación de las ayudas, de conformidad con el artículo 66 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se aprobó la creación de un crédito extraordinario, por importe de 240 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 que aparece consignado en la sección 17 "Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible", servicio 39 "Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril", en el programa 441M "Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre", concepto 464, "Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales". Parte del importe sobrante en el crédito extraordinario se ha empleado en sufragar el déficit de financiación de las ayudas destinadas a las comunidades autónomas, con arreglo al apartado 3 del artículo 66 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

La resolución provisional de la Subdirección General de Gestión del Transporte por Carretera y Ferrocarril, de 31 de mayo de 2024, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, en el ámbito local, reguladas por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, fue publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el 3 de junio de 2024, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles para



efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se han recibido alegaciones por parte de las siguientes entidades locales:

1. Consorcio de Transportes de Bizkaia
2. Ayuntamiento de Ourense

Analizadas en detalle las alegaciones aducidas por ambas entidades locales, se ha determinado su improcedencia, confirmándose así los resultados establecidos en la Resolución provisional de concesión de las ayudas, por los motivos especificados en el Anexo 2.

En consecuencia, y siguiendo las directrices previstas en el apartado 5 del artículo 67 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, **debe formularse una propuesta de resolución definitiva para las entidades locales beneficiarias, que contendrá la relación definitiva de beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos.**

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el precitado artículo 67.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, la competencia para resolver el otorgamiento de las ayudas recae en el titular de la Dirección General de Transporte por Carretera. Actualmente, dicha Dirección General ha quedado suprimida, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Desde su entrada en vigor, y con base en el artículo 6 del referido Real Decreto-ley, el desempeño de las competencias relativas a este procedimiento corresponde a la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril. Por todo ello, y teniendo en cuenta el resto de normativa reguladora, esta Dirección General **RESUELVE:**

Primero.

Otorgar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 las cuantías que se detallan en el mismo como ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, en el ámbito local, por un importe total de **223.010.119,89 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.464 para las entidades locales y supramunicipales beneficiarias.

Segundo.

Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo 2, por incumplimiento de los requisitos estipulados en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, para ser beneficiarias.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar, a este Ministerio, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la precitada Ley.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y FERROCARRIL

ROSER OBRER MARCO



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE POR CARRETERA
Y FERROCARRIL

Anexo 1

Relación de entidades locales y entes locales supramunicipales beneficiarios de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, en el ámbito local, reguladas por el Real Decreto-ley 8/2023.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitantes	Ingresos según RD 407/2021 ^{(*)1}	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (0,85*0,3%)	Diputaciones Forales (0,15% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Teruel	346.104,53 €	01-ene-2024	SÍ	88.256,66 €	
Ayuntamiento de Lleida	3.022.573,00 €	01-ene-2024	SÍ	770.756,12 €	
Ayuntamiento de Cubelles	46.710,51 €	01-ene-2024	SÍ	11.911,18 €	
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	19.065.124,81 €	01-ene-2024	SÍ	4.861.606,83 €	
Ayuntamiento de Ciudad Real	751.426,77 €	01-ene-2024	SÍ	191.613,83 €	
Ayuntamiento de Cuenca	791.058,95 €	01-ene-2024	SÍ	201.720,03 €	
Ayuntamiento de León	2.876.736,57 €	01-ene-2024	SÍ	733.567,83 €	
Ayuntamiento de Zaragoza	57.924.433,57 €	01-ene-2024	SÍ	14.770.730,56 €	
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	1.592.853,28 €	01-ene-2024	SÍ	406.177,59 €	
Ayuntamiento de San Sebastián	20.750.249,00 €	01-ene-2024	SÍ	5.291.313,50 €	
Ciudad Autónoma de Melilla	1.844.749,00 €	01-ene-2024	SÍ	470.411,00 €	
Ayuntamiento de Fuengirola	1.246.066,04 €	01-ene-2024	SÍ	317.746,84 €	
Ayuntamiento de Puente Genil	13.558,35 €	01-ene-2024	SÍ	3.457,38 €	
Ayuntamiento de Badajoz	3.019.370,92 €	01-feb-2024	SÍ	704.726,12 €	
Ayuntamiento de Tolosa	150.120,92 €	01-ene-2024	SÍ	38.280,83 €	
Diputación Foral de Álava	6.558.566,45 €	01-feb-2024 ^{(*)2}	SÍ		647.818,19 €
Ayuntamiento de Gijón	12.659.424,97 €	01-ene-2024	SÍ	3.228.153,37 €	
Ayuntamiento de Robledo de Chavela	24.694,36 €	01-ene-2024	SÍ	6.297,06 €	
Ayuntamiento de Errentería	403.097,08 €	01-ene-2024	SÍ	102.789,76 €	
Ayuntamiento de Lasarte-Oria	17.607,31 €	01-ene-2024	SÍ	4.489,86 €	
Ayuntamiento de Manresa	1.289.992,92 €	01-ene-2024	SÍ	328.948,19 €	
Ayuntamiento de Girona	2.154.992,17 €	01-ene-2024	SÍ	549.523,00 €	
Ayuntamiento de Ciempozuelos	162.819,53 €	01-ene-2024	SÍ	41.518,98 €	
Ayuntamiento de Arroyomolinos	139.159,00 €	01-ene-2024	SÍ	35.485,55 €	
Ayuntamiento de Murcia	4.751.661,08 €	01-ene-2024	SÍ	1.211.673,58 €	
Ayuntamiento de Córdoba	11.408.810,00 €	01-ene-2024	SÍ	2.909.246,55 €	
Ayuntamiento de Lorca	455.885,05 €	01-ene-2024	SÍ	116.250,69 €	
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	266.563,57 €	01-ene-2024	SÍ	67.973,71 €	
Ayuntamiento de Santander	8.705.591,40 €	01-ene-2024	SÍ	2.219.925,81 €	
Ayuntamiento de Mondragón	103.165,27 €	01-ene-2024	SÍ	26.307,14 €	
Ayuntamiento de Valdemoro	1.505.719,69 €	01-ene-2024	SÍ	383.958,52 €	
Ayuntamiento de Torredembarra	50.394,35 €	01-ene-2024	SÍ	12.850,56 €	
Ayuntamiento de Bilbao	12.227.639,28 €	11-ene-2024 ^{(*)2}	SÍ	3.118.048,02 €	
Ayuntamiento de Benalmádena	332.698,87 €	01-ene-2024	SÍ	84.838,21 €	
Ayuntamiento de Oiartzun	16.990,00 €	01-ene-2024	SÍ	4.332,45 €	



Solicitantes	Ingresos según RD 407/2021 ^(*)	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (0,85*0,3%)	Diputaciones Forales (0,15% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Alcorcón	887.889,01 €	01-ene-2024	sí	226.411,70 €	
Ayuntamiento de Irún	1.160.120,10 €	01-ene-2024	sí	295.830,63 €	
Ayuntamiento de Valladolid	14.582.490,88 €	01-ene-2024	sí	3.718.535,17 €	
Ayuntamiento de Villarrobledo	23.246,00 €	01-ene-2024	sí	5.927,73 €	
Ayuntamiento de La Línea	417.557,00 €	01-ene-2024	sí	106.477,04 €	
Ayuntamiento de Torrelavega	291.095,18 €	01-ene-2024	sí	74.229,27 €	
Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès	162.789,42 €	01-ene-2024	sí	41.511,30 €	
Ayuntamiento de Toledo	3.377.364,00 €	01-ene-2024	sí	861.227,82 €	
Ayuntamiento de Rubí	968.018,23 €	01-ene-2024	sí	246.844,65 €	
Ayuntamiento de Cádiz	7.940.290,30 €	01-ene-2024	sí	2.024.774,03 €	
Ayuntamiento de Hernani	15.059,00 €	01-ene-2024	sí	3.840,05 €	
Ayuntamiento de Madrid	113.501.394,70 €	01-ene-2024	sí	28.942.855,65 €	
Área Metropolitana de Barcelona	204.099.561,69 €	01-ene-2024	sí	52.045.388,23 €	
Ayuntamiento de Burgos	4.403.009,99 €	01-ene-2024	sí	1.122.767,55 €	
Ayuntamiento de Pedrezuela	5.088,32 €	01-ene-2024	sí	1.297,52 €	
Ayuntamiento de Arganda del Rey	466.138,07 €	01-ene-2024	sí	118.865,21 €	
Ayuntamiento de Cáceres	3.383.717,13 €	01-feb-2024	sí	789.765,13 €	
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	7.110.678,11 €	01-ene-2024	sí	1.813.222,92 €	
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	292.815,85 €	01-ene-2024	sí	74.668,04 €	
Ayuntamiento de Zarautz	84.308,81 €	01-ene-2024	sí	21.498,75 €	
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	166.297,84 €	01-ene-2024	sí	42.405,95 €	
Ayuntamiento de Sabadell	7.492.544,28 €	01-ene-2024	1.107.424 €	1.628.205,67 €	
Ayuntamiento de Mieres	703.396,00 €	01-ene-2024	sí	179.365,98 €	
Ayuntamiento de Osuna	56.077,07 €	01-ene-2024	sí	14.299,65 €	
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès	509.682,10 €	01-ene-2024	sí	129.968,94 €	
Ayuntamiento de Terrassa	7.531.484,28 €	01-ene-2024	sí	1.920.528,49 €	
Ayuntamiento de Tres Cantos	612.856,64 €	01-ene-2024	sí	156.278,44 €	
Ayuntamiento de Pinto	537.315,32 €	01-ene-2024	sí	137.015,41 €	
Ayuntamiento de Puertollano	358.355,92 €	01-ene-2024	sí	91.380,76 €	
Ayuntamiento de Parla	2.545.080,11 €	01-ene-2024	sí	648.995,43 €	
Ayuntamiento de Torrelodones	554.461,73 €	01-ene-2024	sí	141.387,74 €	
Diputación Foral de Bizkaia	33.638.869,23 €	14-ene-2024 ^(**)	sí		8.599.542,42 €
Ayuntamiento de Mataró	3.437.063,99 €	01-ene-2024	sí	876.451,32 €	
Ayuntamiento de Vigo	14.242.710,49 €	01-ene-2024	0,00 €	3.631.891,17 €	
Ayuntamiento de Morata de Tajuña	2.022,59 €	01-ene-2024	sí	515,76 €	
Ayuntamiento de Ponferrada	889.051,17 €	01-ene-2024	sí	226.708,05 €	
Ayuntamiento de Huelva	3.315.329,86 €	01-ene-2024	sí	845.409,11 €	
Ayuntamiento de Alcoy	627.610,00 €	01-ene-2024	sí	160.040,55 €	
Ayuntamiento de Jaén	3.859.827,92 €	01-ene-2024	sí	984.256,12 €	
Ayuntamiento de Colmenar Viejo	249.218,73 €	01-ene-2024	sí	63.550,78 €	



Solicitantes	Ingresos según RD 407/2021 ^(*)	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (0,85*0,3%)	Diputaciones Forales (0,15% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Cartagena	3.782.043,05 €	01-ene-2024	sí	964.420,98 €	
Ayuntamiento de Valencia	45.525.989,50 €	01-ene-2024	3.357.107 €	10.753.065,04 €	
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	611.479,36 €	01-ene-2024	sí	155.927,24 €	
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	536.868,82 €	01-ene-2024	sí	136.901,55 €	
Ayuntamiento de Granada	16.992.328,51 €	01-ene-2024	sí	4.333.043,77 €	
Ayuntamiento de Rota	134.326,24 €	01-ene-2024	sí	34.253,19 €	
Ayuntamiento de Móstoles	749.569,71 €	01-ene-2024	sí	191.140,28 €	
Ayuntamiento de Mérida	408.877,00 €	01-ene-2024	sí	104.263,64 €	
Ayuntamiento de Alcobendas	809.734,69 €	01-ene-2024	sí	206.482,35 €	
Ayuntamiento de Torremolinos	175.097,59 €	01-ene-2024	sí	44.649,89 €	
Ayuntamiento de Alicante	13.446.502,15 €	01-feb-2024 ^(**)	sí	3.428.858,05 €	
Ayuntamiento de Elche	3.596.959,23 €	01-ene-2024	sí	917.224,60 €	
Ayuntamiento de Soria	187.744,28 €	01-ene-2024	sí	47.874,79 €	
Ayuntamiento de Cercedilla	28.564,05 €	01-ene-2024	sí	7.283,83 €	
Ayuntamiento de Málaga	31.613.121,90 €	01-ene-2024	sí	8.061.346,08 €	
Ayuntamiento de Castellón de la Plana	1.467.204,36 €	01-feb-2024 ^(**)	160.000 €	333.337,11 €	
Ayuntamiento de Linares	423.209,66 €	01-feb-2024	sí	98.777,83 €	
Ayuntamiento de Leganés	336.909,11 €	01-ene-2024	sí	85.911,82 €	
Diputación Foral de Gipuzkoa	34.702.687,81 €	01-ene-2024	sí		6.522.597,96 €
Concello de Santiago de Compostela	3.115.439,37 €	01-ene-2024	sí	794.437,04 €	
Ayuntamiento de Aranjuez	870.715,77 €	01-ene-2024	sí	222.032,52 €	
Ayuntamiento de Calahorra	17.380,51 €	01-ene-2024	sí	4.432,03 €	
Ayuntamiento de Guadarrama	25.896,00 €	01-ene-2024	sí	6.603,48 €	
Ayuntamiento de Canovelles	160.170,55 €	01-ene-2024	sí	40.843,49 €	
Ayuntamiento de Algeciras	1.316.243,66 €	01-ene-2024	457.124 €	219.075,51 €	
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	243.219,03 €	01-ene-2024	sí	62.020,85 €	
Ayuntamiento de Huesca	112.724,54 €	01-ene-2024	sí	28.744,76 €	
Ayuntamiento de Zamora	632.680,39 €	01-ene-2024	sí	161.333,50 €	
Ayuntamiento de Oviedo	11.206.546,60 €	01-ene-2024	sí	2.857.669,38 €	
Ayuntamiento de Salamanca	4.562.545,62 €	01-ene-2024	sí	1.163.449,13 €	
Ayuntamiento de Getafe	704.228,93 €	01-ene-2024	sí	179.578,38 €	
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid	396.918,73 €	01-ene-2024	sí	101.214,28 €	
Ayuntamiento de Granollers	605.687,91 €	01-ene-2024	sí	154.450,42 €	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	793.956,65 €	01-ene-2024	sí	202.458,95 €	
Ayuntamiento de Almería	4.785.216,00 €	01-ene-2024	sí	1.220.230,08 €	
Ayuntamiento de A Coruña	13.618.874,89 €	01-ene-2024	sí	3.472.813,10 €	
Ayuntamiento de Eibar	30.569,38 €	01-ene-2024	sí	7.795,19 €	
Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama	126.170,41 €	01-ene-2024	sí	32.173,45 €	
Ayuntamiento de El Casar	8.963,00 €	01-ene-2024	sí	2.285,57 €	
Ayuntamiento de Castro Urdiales	395.682,41 €	01-ene-2024	sí	100.899,01 €	



Solicitantes	Ingresos según RD 407/2021 ^(*1)	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (0,85*0,3%)	Diputaciones Forales (0,15% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	3.399.686,37 €	01-ene-2024	sí	866.920,02 €	
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	2.133.948,58 €	01-ene-2024	sí	544.156,89 €	
Ayuntamiento de Oñati	17.176,00 €	01-ene-2024	sí	4.379,88 €	
Ciudad Autónoma de Ceuta	3.768.680,68 €	01-ene-2024	375.000,00 €	865.388,57 €	
Ayuntamiento de Leioa	65.600,05 €	01-ene-2024	sí	16.728,01 €	
Ayuntamiento de Elda	59.451,54 €	01-feb-2024 ^(*2)	sí	15.160,14 €	
Ayuntamiento de Tudela	105.190,82 €	01-feb-2024	sí	24.551,71 €	
Ayuntamiento de San Fernando	544.431,16 €	01-ene-2024	sí	138.829,95 €	
Ayuntamiento de Tarragona	5.069.724,53 €	01-ene-2024	sí	1.292.779,76 €	
Ayuntamiento de Torrent	40.522,01 €	01-ene-2024	sí	10.333,11 €	
Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda	48.310,35 €	01-ene-2024	sí	12.319,14 €	
Ayuntamiento de Gandía	1.080.980,23 €	01-feb-2024	sí	252.302,56 €	
Ayuntamiento de Navacarnero	163.061,87 €	01-ene-2024	sí	41.580,78 €	
Ayuntamiento de Marbella	1.450.448,49 €	01-ene-2024	sí	369.864,36 €	
Ayuntamiento de Cabrerizos	195.981,50 €	01-ene-2024	sí	49.975,28 €	
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	253.844,94 €	01-ene-2024	sí	64.730,46 €	
Ayuntamiento de Reus	1.041.157,16 €	01-ene-2024	sí	265.495,08 €	
Ayuntamiento de Tortosa	52.220,10 €	01-ene-2024	sí	13.316,13 €	
Ayuntamiento de Coslada	46.975,38 €	01-ene-2024	sí	11.978,72 €	
Ayuntamiento de Palencia	741.694,51 €	01-ene-2024	sí	189.132,10 €	
Ayuntamiento de Fuenlabrada	1.599.710,11 €	01-ene-2024	sí	407.926,08 €	
Ayuntamiento de San Martín de la Vega	20.681,82 €	01-ene-2024	sí	5.273,86 €	
Ayuntamiento de Albacete	1.802.427,51 €	01-ene-2024	sí	459.619,02 €	
Ayuntamiento de Boadilla del Monte	605.778,05 €	01-ene-2024	sí	154.473,40 €	
Ayuntamiento de Segovia	2.005.727,59 €	01-ene-2024	sí	511.460,54 €	
Ayuntamiento de Montilla	15.061,11 €	01-ene-2024	sí	3.840,58 €	
Ayuntamiento de Dos Hermanas	120.175,69 €	01-ene-2024	sí	30.644,80 €	
Ayuntamiento de Mollet del Vallès	390.343,58 €	01-ene-2024	sí	99.537,61 €	
Ayuntamiento de Sevilla	45.901.450,00 €	01-ene-2024	sí	11.704.869,75 €	
Ayuntamiento de Collado Villalba	563.960,20 €	01-ene-2024	sí	143.809,85 €	
				207.240.161,32 €	15.769.958,57 €
				223.010.119,89 €	

(*1)

La cifra de ingresos coincide con la recogida en el Anexo del RD 407/2021, de 8 de junio, o con la presentada por el interesado en el certificado específico requerido durante la instrucción del procedimiento, para aquellos casos en los que no fue beneficiario de las ayudas concedidas en dicho RD 407/2021.



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE POR CARRETERA
Y FERROCARRIL

(*2)

Las beneficiarias comenzaron la aplicación de los descuentos en una fecha posterior al 1 de enero de 2024 y, en todo caso, anterior al 1 de febrero de 2024; no obstante, han habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción.



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE POR CARRETERA
Y FERROCARRIL

Anexo 2

Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarias de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, en el ámbito local, reguladas por el Real Decreto-ley 8/2023.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitante	Nº expediente	Motivo desestimación (*)
Ayuntamiento de Catral	ABONO24EELL/012	Motivo 2
Ayuntamiento de Etxebarri	ABONO24EELL/072	Motivo 3
Transportes Urbanos de Sevilla, SAM	ABONO24EELL/076	Motivo 1
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	ABONO24EELL/114	Motivo 2
Ayuntamiento de Galdácano	ABONO24EELL/117	Motivo 3
Consortio de Transportes de Bizkaia	ABONO24EELL/121	Motivo 3
Ayuntamiento de Ourense	ABONO24EELL/151	Motivo 4
Ayuntamiento de Cubelles	ABONO24EELL/DUP001	Motivo 5
Ayuntamiento de Osuna	ABONO24EELL/DUP002	Motivo 5
Diputación Foral de Bizkaia	ABONO24EELL/DUP003	Motivo 5
Ayuntamiento de El Casar	ABONO24EELL/DUP004	Motivo 5
Ayuntamiento de Marbella	ABONO24EELL/DUP005	Motivo 5

(*)

Motivo 1.

No cumplir con el apartado 1 del artículo 64 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

"1. Se establece un sistema de ayudas directas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 65".

El solicitante no cumple los requisitos mínimos requeridos para obtener la condición de posible beneficiario de las referidas ayudas.

Motivo 2.

En lo que se refiere a la reducción del precio del billete de transporte, no cumplir con el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

"1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual".



Las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución se otorgan con la contrapartida de la aplicación de descuentos a los usuarios en la utilización de los servicios de transporte público colectivo. En el presente caso, no resulta posible aplicar tales descuentos, dado que se trata de tarifas ya bonificadas al 100%.

Motivo 3.

En lo relativo al plazo límite para el inicio de aplicación de los descuentos, no cumplir con el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

“1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual. En caso de que su implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2024, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento”.

La fecha de inicio de aplicación de los descuentos acreditada a través de la documentación presentada es posterior al rango de fechas establecido para el inicio de aplicación de los descuentos en la norma reguladora.

Motivo 4.

No cumplir con el apartado 1 del artículo 67 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

“1. Los posibles beneficiarios a los que hace referencia el artículo 65 presentarán antes del 31 de enero de 2024 una solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a su disposición y en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que deseen que se les realice el abono. La solicitud deberá incluir, en todo caso, el compromiso de implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos, el 50 % en los términos del artículo 65, y de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 69. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos y plazos que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible”.

Solicitud extemporánea.

Motivo 5.

Solicitud duplicada respecto a una solicitud inicial válidamente presentada.